

## ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2021/MDLM

La Molina, 26 de agosto del 2021.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, la Carta S/N, ingresada como Oficio N° 08648-2021, presentada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, mediante la cual solicita licencia para el día 21 de agosto del 2021, siendo el caso que por motivos personales tiene que realizar un viaje al interior del país, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO** mediante la Carta S/N ingresada como Oficio N° 08648-2021, el 20 de agosto del 2021, solicita licencia para el día 21 de agosto del 2021, siendo el caso que por motivos personales tiene que viajar al interior del país;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que para la aplicación de la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

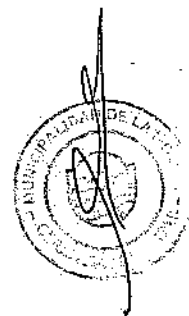
Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados, por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 20 de agosto del 2021, tal como se puede apreciar en el cargo de presentación que se adjunta, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 20 de agosto del 2021;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de diez de los miembros del Concejo participantes (unánime);

### ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 20 de agosto del 2021, la Licencia, solicitada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, para el día 21 de agosto del 2021 por motivos personales de viaje al interior del país.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO